

## **AVISO IMPORTANTE**

### **Notificación al Beneficiario de la Asistencia Especial Del Estado/Condado Sobre la Recuperación de los Gasto Médicos Pagados por Medicaid SUS BIENES PUEDEN SER SUJETOS AL PROCESO DE EMBARGO DE MEDICAID**

Usted (o su representante) solicitó la Asistencia Especial del Estado/Condado (conocido en inglés como State/County Special Assistance (SA)). Medicaid paga por los servicios de cuidado personal para ciertos beneficiarios que califican para asistencia especial. Estos servicios pueden ser recuperados por gastos médicos pagados por el estado según se indica en el N.C. Gen. Stat. Sec 108<sup>a</sup>-70.5. Las leyes federales y estatales requieren que la División de Asistencia Médica presenten un embargo de bienes en contra de ciertos individuos para recuperar el costo de estos servicios

Medicaid no puede coleccionar bienes que no forman parte de su patrimonio en el momento de su muerte. Ningún embargo será puesto en propiedades como parte preventiva para el proceso de recuperación de los gastos médicos.

#### **La recuperación de gastos médicos no aplica para todos. Una demanda será presentada en contra del patrimonio de una persona fallecida que:**

Haya aplicado o que volvió a aplicar para ayuda de la Asistencia Especial Estatal/Condado después del 1 de mayo 2007

**Y**

Que haya sido de 55 años de edad o mayor

Recibió el Cuidado Domiciliario para Adultos (conocido por sus siglas en inglés como IHCA), o el cuidado domiciliario para los niños (conocido por su siglas en inglés como IHCC) después del 1 de mayo de 2007, y/o

Recibido Servicios Consolidados de Cuidado Personal, pagados por Medicaid a partir del 1 de enero 2013.

Hay algunas circunstancias en las que Medicaid no cobrará de su patrimonio. La recuperación por gastos médicos en bienes no se aplica cuando:

Su cónyuge sigue vivo, tiene hijos menores de 21 años o un hijo de cualquier edad que quedó incapacitado o ciego antes de los 21 años y sigue viviendo en su propiedad, o

Si el total de las propiedades o bienes son menos de \$ 5.000, o si la cantidad total que Medicaid pagó para el Cuidado Domiciliario para Adultos (IHCA), o el cuidado domiciliario para los niños (HCC) o Servicios Consolidados de Cuidado Personal es menor de \$ 3.000, o

El embargo cause una dificultad económica o sustancial a un heredero sobreviviente.

Este aviso es con el propósito de mantenerlo informado solamente. Si usted tiene alguna pregunta sobre este aviso, comuníquese con el departamento local de servicios sociales. Si tiene preguntas sobre Medicaid, o North Carolina Health Choice, usted puede llamar al Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) Centro de Atención al cliente, al número gratuito 1-800-662-7030 (Inglés / Español) o 1-877 -452-2514 (Nota: este es un número TTY es para personas con dificultades auditivas o sordas). El Centro de Servicio al Cliente está abierto de 8:00 am hasta las 5:00 pm, de lunes - viernes. Información adicional acerca de los servicios en su comunidad también se encuentra en el sitio web de DHHS en <http://www.ncdhhs.gov/>.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Apicante/Beneficiario

\_\_\_\_\_  
Firma Nombre del solicitante / beneficiario

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador Social

\_\_\_\_\_  
Fecha de Firma

\_\_\_\_\_  
Relación al Representante a A/B

\_\_\_\_\_  
Dirección del Representante

\_\_\_\_\_  
Número de Teléfono durante el día

DMA-5052SA

Revised 1/2013